



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
PUERTO DE ACAJUTLA**

UACI

CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

ORDEN DE COMPRA N° 274/2017

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 686/2017

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1286

Señores: (282) LLANTAS Y REENCAUCHES (SADFI: 881) SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 27-Jul-2017
	Administrador:
	Correo: Tel: 2405-3314
	Req Asociadas: 388/2017/04
	Lugar de entrega: PUERTO DE ACAJUTLA
NIT: NRC:	Cen Cos Asociados: 1906-SECCION MECANICA

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	6.00	UNIDAD	2414	LLANTA 7.00-12 SON: 6- LLANTAS 700-12 BKT 14 LONAS TRACTORA C/TUBO Y PROTECTOR.	168.14000	1,008.84000
2	19.00	UNIDAD	2438	NEUMATICOS 1300/1400 X 24. SON: 19- NEUMATICOS 1300 / 1400-24 SUPER TUBO.	53.09000	1,008.71000
3	30.00	UNIDAD	2443	PROTECTOR DE LLANTA 14.00- 24 SON: 30- PROTECTORES 1400 - 24 KOREA / CHINA.	39.82000	1,194.60000

Sub Total US\$	3,212.15
IVA US\$	417.58
Total US\$	3,629.73

TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 73 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR
NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 9-Aug-2017